

Procurador Real a los Señores de la Real Audiencia, en que se
dare de fe y fey de particular, tocantes a la mejor adminis-
tracion de ellos, y uno por otro y sus meritos. Deore
taron, y cumplan guarden y escusen como en esto
Instrucion y despacho se prebiene, ordena y manda, y en la
consequencia se escusen segun y ellos se prebiene y
sin embargo de estar ya formados los libros de Encomenda
y Sacas de trigo y vino, a este modo que en la haquisea de
bado, se dispongan y hagan otros en la forma que se ha
tuacion que tiene, y respecto a hallarse ya en quenta
tomadas y tocantes a la que cumple en San Juan
de Junio proximo pasado, y remiten originales con
el testimo y negoxiazion y Marabedi y medio y fore-
pa a oha Villa de Pura y o firmia que se en la y
del presente mes, desando testimo. lateral de oha que ha
por quanto es la y donde se auto a el y
este Reino, se alla con las tres llaves prebenidas, y oha
Reino con dos, se ponga en este temera llave, la qual
se ponga al cargo y cuidado de el Sr. Don Lucas de Moli-
na y don Alcalde ordin. aqui para este efecto. enon-
bra, y a su vez se haga Archivo en oha y en el se
ponga oha Real Instrucion y prebiene con los demas papeles que
prebiene desando en esta Escribania testimo. lateral de oha
Instrucion: y respecto a que este Villa a Corumbra nom-
brar oficiales dia de San Juan, y que en el proximo
pasado veinte y quatro de oha mes de Mayo, se nombraron en
aquella yid. eleccion Conde yonitarios a Lucas. am. y
van, y G. Comisarios. Odiputados. a Don Pedro Gregorio
y baxer y o se pueba desde luego este nombram. con
calidad de que en lugar de oha Don Pedro Gregorio, medion-
re las presios ocupaziones a este, continue en su lugar
como tal Comisario Don Fran. Co. Antonio. am.

